

RAD. 110013103004202300539

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CATORCE
(14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Es de anotar que de manera clara en el numeral 5 del auto inadmisorio se le solicitó que se arrimara a la secretaria del despacho en forma original el título, sin embargo, pese a que indica en el escrito que milita en el pdf. 10- que así lo hizo, de ello no aparece constancia, lo que se infiere que no se cumplió a cabalidad con lo solicitado.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. <u>025</u> Hoy: <u>15 de marzo de 2024</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--